

71.4.5 La DGAAM del MEM no aprobará el PAD si advierte que el componente construido o modificación realizada no resulta viable ambientalmente o constituye un riesgo grave para la salud de las personas.

71.5 Consideraciones para la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización y la DGM

71.5.1 En caso que los componentes construidos generen peligro inminente o alto riesgo al ambiente o la salud de las personas, la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización (OEFA u Osinergmin) puede imponer las medidas administrativas que correspondan en el marco de sus competencias, tales como el cierre o demolición de componentes, entre otros, que garanticen la rehabilitación del sitio, debiendo comunicar dicho hecho a la DGAAM del MEM.

71.5.2 En caso se desaprobe el PAD o no se presente oportunamente, la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización (OEFA u Osinergmin), en el marco de sus competencias y funciones, puede imponer las medidas administrativas que correspondan, tales como el cierre, retiro o demolición de las infraestructuras realizadas, entre otras medidas, por cuenta y riesgo del Titular Minero/a, de conformidad con el marco normativo vigente.

71.5.3 Para los supuestos descritos en los numerales 71.5.1 y 71.5.2, la Dirección General de Minería requerirá inmediatamente, la constitución de Garantía Provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Supremo N° 033-2005-EM."

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem). El Anexo del presente Reglamento y el formato de solicitud de aprobación del PAD son publicados en el referido portal institucional del Ministerio de Energía y Minas

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas y la Ministra del Ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Cómputo del plazo para para la adecuación de componentes a la normatividad ambiental

El término "a la fecha de publicación de la presente norma" recogido en el artículo 71 y en el numeral 71.1 del Título VI del Reglamento para el Cierre de Minas, se entenderá a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Procedimientos en trámite

Los procedimientos que se encontraran en trámite al momento de entrar en vigencia el presente dispositivo, se resolverán conforme a las normas bajo las cuales se iniciaron.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA.- Modificación del numeral 69.3 del artículo 69 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM

Modifícase el numeral 69.3 del artículo 69 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM, conforme al siguiente texto:

"Artículo 69. Supervisión, fiscalización y sanción

69.1 El/La Titular Minero/a es responsable del cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas

del presente Reglamento. Dicho cumplimiento es supervisado, fiscalizado y sancionado por el OEFA, según sus competencias.

69.2 En el ejercicio de la función de supervisión, el OEFA puede dictar mandatos de carácter particular y formular requerimientos en el marco SEIA. Adicionalmente, el OEFA puede dictar medidas preventivas.

69.3 En el ejercicio de la función de fiscalización y sanción, el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFAS, según sus competencias, pueden dictar medidas cautelares y correctivas, mediante las cuales pueden ordenar, entre otras, la suspensión o paralización de las actividades de exploración minera, asimismo, informar a la entidad autoritativa sobre la pérdida de las condiciones que impliquen la revocación de títulos habilitantes. Ello, sin perjuicio del derecho de terceros de accionar en contra del/de la Titular Minero/a para la tutela de sus derechos, de acuerdo a la normativa vigente. El OEFA puede dictar medidas cautelares antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias."

69.4 El OEFA realiza las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la FTA, así como la normativa ambiental que le sea aplicable."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación del Decreto Supremo N° 078-2009-EM, Implementan medidas de remediación ambiental a cargo del titular minero que haya realizado actividades y/o ejecutado proyectos relacionados con actividades mineras previstas en la Ley General de Minería.

Deróguese el Decreto Supremo N° 078-2009-EM, Implementan medidas de remediación ambiental a cargo del titular minero que haya realizado actividades y/o ejecutado proyectos relacionados con actividades mineras previstas en la Ley General de Minería.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1773871-2

INTERIOR

Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento

DECRETO SUPREMO
N° 012-2019-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo 192 establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el inciso 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 1.1., como función exclusiva de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3.1. del inciso 3, denota la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la seguridad ciudadana por ser un concepto multisectorial y multidisciplinario requiere principalmente el liderazgo de las autoridades no sólo de los Gobiernos Locales sino también Regionales, razón por la cual tiene que constituir una función primordial de los Gobiernos Regionales, situación que se ha materializado a través de la expedición de la Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo como competencia y función de dichos órganos de gobierno la seguridad ciudadana; así como dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y formular las políticas en esta materia, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como su máximo organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (Presidente Regional o Alcalde), mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana;

Que, a partir de la promulgación de la Ley N° 27933, se crea un sistema que tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, liderado por las principales autoridades regionales y locales, conforme al mandato contenido en nuestro ordenamiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y tiene como funciones, entre otras, garantizar, mantener, restablecer el orden interno y el orden público, prestar protección, ayuda a las personas y a la comunidad, garantizando el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; además de prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1316 modifica la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, que en su artículo 3-A, literal g), señala como función del Ministerio del Interior, en su condición de ente rector del SINASEC, administrar el Registro Nacional de Serenazgos y el Registro Nacional de Serenos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1454 que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Ministerio del Interior, tiene competencia para establecer las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la citada Ley;

Que, para cumplir los objetivos establecidos en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

y normas modificatorias, es necesario crear el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación

Créase, el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, quedando a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, su custodia y administración.

Artículo 2.- Aprobación del Reglamento

Apruébase el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, que consta de cuatro (04) Capítulos, diecisiete (17) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, y dos Anexos denominados: «Formulario de Registro de Serenos» - FORESE y «Formulario de Registro de Serenazgos» - FORESER, cuyos textos forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Financiamiento

La creación del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el diario oficial «El Peruano», en el Portal del Estado Peruano (<https://www.peru.gob.pe/>) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (<https://www.gob.pe/mininter>) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y DE SERENAZGOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, es el registro sistematizado e integrado de la información del

personal y de los servicios que prestan los serenazgos constituidos en los diversos gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados conforme a Ley.

Artículo 3.- Obligatoriedad del registro

El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro.

La data se registra de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos – FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER, siendo transmitido por medio informático.

Artículo 4.- Administración e implementación

La administración e implementación del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La ejecución del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, también será coordinada con los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

Artículo 5.- Remisión de Información

Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS

Artículo 6.- Base de datos del Sereno

El Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada permanentemente. En caso de los centros poblados y las municipalidades que no cuenten con los medios informáticos necesarios para su procesamiento, remitirán la información al gobierno regional, municipalidad provincial o distrital a la cual éstos pertenezcan. Dichos gobiernos locales están obligados a ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento.

Artículo 7.- Formato de datos del Sereno

Es obligación del gobierno regional o municipio exigir que el personal que preste el servicio de serenazgo, registre sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos – FORESE, aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por los serenos tendrá validez de declaración jurada con cargo a verificación.

La declaración jurada que falte a la verdad acarrea las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 8.- Información básica

Información básica respecto al Sereno Municipal:

1. Datos generales:

- a. Nombres y apellidos.
- b. Nombres de padre y madre.
- c. Documento de identidad.
- d. Fecha de nacimiento.
- e. Lugar de nacimiento.
- f. Edad.
- g. Sexo.
- h. Estado civil.
- i. Nombre de la/el cónyuge o conviviente.
- j. Número de hijos.
- k. Dirección domiciliaria.
- l. Correo electrónico.
- m. Estatura.
- n. Peso.

- o. Teléfono fijo.
- p. Teléfono celular.
- q. Afiliación al Sistema Previsional Nacional o al Sistema Privado de Pensiones (AFP) SI /NO / (Especificar a cuál pertenece).

2. Datos de formación académica:

- a. Nivel de estudios primarios, secundarios, técnicos, universitarios.
- b. Licencia de conducir (categoría).
- c. Servicio militar.
- d. Cursos, talleres y otros.
- e. Escuela de Serenazgo/Tiempo.

i. Participó:

- Escuela de capacitación.
- Cuenta con certificación de la Escuela/Diploma/Constancia.
- No cuenta con certificación de la Escuela.

ii. Participó/Tiempo - Semanas (Especificar).

3. Antecedentes:

- a. Penales.
- b. Policiales.
- c. Judiciales.
- d. Requisitorias.
- e. Inscrito en la Lista de Deudores Alimentarios Morosos – Registro Nacional de Deudores - (REDAM) del Poder Judicial.
- f. Referencias (Especificar los datos).

4. Datos laborales:

- a. Modalidad de contratación.
- b. Fecha de Ingreso.
- c. Fecha de salida.
- d. Motivo de salida (Fin de contrato, u otro a especificar).
- e. Experiencia vinculada a seguridad y/o serenazgo.
- f. Licencia para portar armas.
- g. Cargos o puestos ocupados en el sector público (Especificar).
- h. Sueldo o remuneración percibida.
- i. Mérito obtenido - reconocimiento (Diploma – Medalla).
- j. Demérito (Especificar).

5. Datos médicos:

- a. Grupo sanguíneo.
- b. Restricciones o impedimentos físicos.
- c. Persona de contacto en caso de emergencias.
- d. Certificado psicológico.
- e. Persona con discapacidad o habilidades diferentes.
- f. Cuenta con seguro privado o estatal.
- g. Cuenta con seguro complementario de riesgo.
- h. Donación de órganos / SI - NO - De acuerdo con su DNI.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO NACIONAL DE SERENAZGOS

Artículo 9.- Base de datos de Serenazgos

El Registro Nacional de Serenazgos, comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada en forma periódica bajo responsabilidad de dichas entidades.

En caso de los centros poblados y las municipalidades que no cuenten con los medios informáticos necesarios para su procesamiento, remitirán la información al gobierno regional, municipalidad provincial o distrital a la cual éstos pertenezcan. Dichos gobiernos locales están obligados a ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento.

Artículo 10.- Formato de datos del Servicio de Serenazgo

Es obligación del gobierno regional o municipio, registrar sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER, aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por el servicio de serenazgo tendrá validez de declaración jurada con cargo a verificación.

Artículo 11.- Contenido de la información básica Información básica, respecto a los servicios de serenazgos:

1. Datos generales del gobierno regional, de la municipalidad provincial, distrital o centro poblado:

- a. Ley de creación de la Región o de la municipalidad, según corresponda, u Ordenanza Municipal Provincial, en caso de centros poblados.
- b. Directorio de autoridades del gobierno regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado.

2. Datos generales del servicio de serenazgo:

- a. Normativa: Ordenanza que crea el servicio de serenazgo.
- b. Dependencia: Gerencia de Seguridad Ciudadana o la unidad orgánica que haga sus veces.
- c. Responsable de Seguridad Ciudadana.
- d. Directorio de Serenazgo del gobierno regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado, según corresponda.
- e. Locales con los que cuenta el servicio de serenazgo.

3. Especificaciones generales del servicio de serenazgo.

4. Gobierno regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado que cuente con el servicio de Serenazgo (Total de efectivos de Serenazgo: hombres/mujeres/personas con habilidades diferentes).

- a. Tipo y cantidad de unidades móviles con que cuenta el servicio de Serenazgo. Estado de funcionamiento.
- b. Tipo, cantidad y estado de Infraestructura. Local. Módulos. Propios y/o alquilados.
- c. Tipo de implementos logísticos, telecomunicativos e informáticos y otros del serenazgo, indicando el estado de conservación.
- d. Servicios básicos.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 12.- Responsabilidad de la información

La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

La custodia de los Formularios de Registro de Serenos – FORESE y de los Formularios de Registro de Serenazgos – FORESER, que contengan los datos de los serenos y de los servicios de serenazgos, está a cargo del responsable de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad.

Artículo 13.- Responsabilidad funcional

La adulteración o mal uso de la información contenida en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos por parte del funcionario encargado de ingresar la información

a la Plataforma Virtual de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal.

Artículo 14.- Actualización permanente de información

Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados están obligados a brindar información, cada vez que se produzcan cambios en el servicio de serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros.

Artículo 15.- Actualización anual de información

Durante el primer trimestre de cada año, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al presente reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprenda los meses de enero a diciembre.

Artículo 16.- Código del Sereno

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior establece mediante Resolución Directoral y para efectos administrativos, la forma en que se asigna un código para los Serenos y los Servicios de Serenazgos registrados por los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

Artículo 17.- Organización y almacenamiento de la Información

La información del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos se organiza y almacena en una base de datos la cual está disponible conforme a las normas de transparencia y, con las limitaciones establecidas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Dicha información es transmitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27563, Ley que crea el Registro Nacional de Municipalidades, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2002-PCM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior aprobará mediante Resolución Directoral el Manual del Usuario del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, el cual debe contener como mínimo la asignación de altas y bajas de usuarios, claves de acceso, formas de acceso, perfil de usuario, custodia del Formulario de Registro de Serenos – FORESE y del Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER, y la emisión de la información a partir del registro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- La información nominal correspondiente al año 2018, será remitida por los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

Segunda.- El Ministerio del Interior asignará a dos (2) funcionarios responsables de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, titular y alterno, para las coordinaciones referentes a la capacitación del funcionario del gobierno regional y/o municipal, encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y sobre el uso del Formulario de Registro de Serenos – FORESE y del Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER, remitidos por los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

ANEXO I

		Formulario de Registro de Serenos FORESE													
		Información amparada por el Decreto Legislativo N° 1454 que modifica el Artículo 3 "A" de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Decreto Supremo N°-2019-IN que Crea el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos y aprueba su Reglamento													
		Conforme a la Ley de Datos Personales N° 29733 - Normas de Transparencia													
LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES Y LUEGO PROCEDA A LLENAR LOS DATOS CON LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA															
1.- DATOS GENERALES DEL GOBIERNO REGIONAL, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, DISTRITAL Y /O CENTRO POBLADO															
Marque con una X, la que corresponde	GOBIERNO REGIONAL		MUNICIPALIDAD	DISTRITAL		PROVINCIAL		CENTRO POBLADO							
a) Ubicación Geográfica (Escriba con letra mayúscula e imprenta)															
Departamento:															
Provincia:															
Distrito:															
Centro Poblado:															
Municipalidad:															
b) Número de RUC															
c) Dirección del Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Distrital y/o Centro Poblado															
Nombre y Número:															
d) Teléfono del Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Distrital y/o Centro Poblado															
Central Telefónica:				Referencia											
2.- GOBERNADOR REGIONAL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, DISTRITAL O CENTRO POBLADO															
Nombres:															
Apellido Paterno:															
Apellido Materno:															
Año de Inicio				Año de termino											
3.- NORMATIVA (Marque con una X, la que corresponde)															
Ordenanza Regional o Municipal que aprueba el servicio de Serenazgo en Municipalidad de Provincia, Distrito y/o Centro Poblado															
Número	Dia/Mes/Año			Provincia			Centro Poblado								
				Distrito											
4.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO															
Dirección de funcionamiento:															
Dependencia:															
Nombre del Representante de Seguridad Ciudadana / Serenazgo															
5.- DATOS GENERALES DEL SERENO MUNICIPAL															
a) Apellidos y Nombres															
b) Nombres del Padre															
c) Nombres de la Madre															
d) Lugar de Nacimiento															
e) Nombre de Esposa (o) ó Concubino															
f) Fecha de Nacimiento															
g) Edad		DNI		Peso											
h) Dirección Domiciliaria															
i) Sexo (Marque con una X, lo que corresponde)	MASCULINO	FEMENINO		Estatura											
j) Estado Civil (Marque con una x, la que corresponde)	Casado														
	Soltero														
	Conviviente														
	Divorciado/otro			Correo electrónico											
k) Teléfono Fijo		Número de Celular		Teléfono de referencia											
l) Tiene Hijos (Marque con una X, la que corresponde)	SI	NO	Número de Hijos												
Afiliación al Sistema Pensionario (Marque con una X, la que corresponde)															
Sistema Nacional de Pensiones		Sistema Privado de Pensiones		Actualmente afiliado en :	Integra	Profuturo	Horizonte	PRIMA	Habitat	Otros (especificar)	ONP				

6.- DATOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA											
a) Nivel de estudios											
Primaria	SI	NO	Secundaria	SI	NO	Técnico	SI	NO	Universitario	SI	NO
a) Licencia de conducir (Escriba con letra mayúscula e imprima Aquellos que ocupan el puesto de sereno motorizado)											
Licencia de Conducir (Categoría - Especificar - Aquellos que ocupan o ocuparán el puesto de sereno motorizado)											
Servicio Militar											
Cursos, talleres											
Formación de Resolución de Conflictos											
Formación de Estrategias de Identificación y Solución de Problemas											
Formación en Cursos de Rescate											
Formación en Cursos de Primeros Auxilios											
Deportes que practica/ participa											
b) Escuela de Serenazgo /Tiempo											
1.- Participó:											
Escuela Autorizada	SI	NO	Nombre de la Escuela								
Escuela No Autorizada	SI	NO	Nombre de la Escuela								
Equipo de instrucción	SI	NO									
Cuenta con certificación de la Escuela			SI	NO							
Diploma	SI	NO	Constancia	SI	NO						
No cuenta con certificación de la Escuela											
2.- Participó/Tiempo - Semanas											
7.- DATOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES											
a) Antecedentes Penales											
Especificar (En caso de presentar antecedente)											
b) Antecedentes Policiales											
Especificar (En caso de presentar antecedente)											
c) Antecedentes Judiciales											
Especificar (En caso de presentar antecedente)											
d) Licencia para portar armas (Escriba el número de licencia- Si contase con una - No es requisito para											
Especificar (Número de Licencia / Fecha de emisión y fecha de vencimiento)											
e) Antecedente en la Lista de Deudores Alimentarios Morosos – Registro Nacional de Deudores - (REDAM) del Poder Judicial											
Si registra											
No registra											
f) Se encuentra habilitado para realizar esta función (Especificar)											
8.- DATOS LABORALES											
a) Distrito en que labora											
b) Modalidad de Contratación											
c) Fecha de ingreso al Corporativo						d) Fecha de Salida del Corporativo					
Municipal						Municipal					
e) Motivo de Salida (Fin de Contrato - Especificar)											
f) Experiencia vinculada a seguridad /serenazgo (Especificar)											
g) Sueldo o remuneración percibido											
h) Cargos o puestos ocupados relacionados a serenazgo											
g) Mérito obtenido / Reconocimiento (Diploma- Medalla) (Especificar)											
h) Demérito (Especificar)											
9.- DATOS MÉDICOS											
Grupo Sanguíneo											
Alergias											
Enfermedades crónicas											
Restricciones o impedimentos físicos											
Medicación regular											
Historial de accidentes											
Persona de contacto											
Certificado psicológico											
Personas con discapacidad y/o habilidades diferentes											
Cuenta con seguro privado y/o nacional											
Cuenta con Seguro complementario de riesgo :											
Donación de órgano de acuerdo a su DNI						SI					
						NO					
Elaborado por :						Aprobado por - RESPONSABLE :					
Nombre y Apellidos:						Nombre y Apellidos :					
DNI :						DNI :					
Cargo :						Cargo :					
Firma :						Firma :					
Anótese: Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS											
«Artículo 4.- Excepciones al ámbito de aplicación.											
Las disposiciones de este reglamento no serán de aplicación a :											
1.- El tratamiento de datos personales realizados por personas naturales para fines exclusivamente domésticos, personales o relacionados con su vida privada o familiar.											
2.- Los contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de la administración pública, solo en tanto su tratamiento resulte necesario para el estricto cumplimiento de competencias asignadas por ley a las respectivas entidades públicas siempre que tengan por objeto:											
2.1. La defensa nacional											
2.2 La seguridad pública y,											
2.3 El desarrollo de actividades en materia penal para la investigación y represión del delito.»											

ANEXO II

	Formulario de Registro de Serenazgos FORESER	
	Información amparada por el Decreto Legislativo N° 1454 que modifica el Artículo 3 "A" de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Decreto Supremo N°-2019-IN que Crea el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos y aprueba su Reglamento	
	Conforme a la Ley de Datos Personales N° 29733 - Normas de Transparencia	
LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES Y LUEGO PROCEDA A LLENAR LOS DATOS CON LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA		
1.- DATOS GENERALES DEL GOBIERNO REGIONAL, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, DISTRITAL y/o CENTRO POBLADO		
Marque con una X, la que corresponde	<input type="checkbox"/> GOBIERNO REGIONAL	MUNICIPALIDAD: <input type="checkbox"/> PROVINCIAL <input type="checkbox"/> DISTRITAL <input type="checkbox"/> CENTRO POBLADO
a) Ubicación Geográfica (Escriba con letra mayúscula e imprenta)		
Departamento		
Provincia		
Distrito		
Gobierno Regional		
Municipalidad		
b) Número de RUC		
c) Dirección del GOBIERNO REGIONAL, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, DISTRITAL y/o CENTRO POBLADO		
Nombre y Número :		
d) Teléfono del GOBIERNO REGIONAL, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, DISTRITAL y/o CENTRO POBLADO		
Central Telefónica:		
2.- GOBERNADOR REGIONAL O ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, DISTRITAL y/o CENTRO POBLADO		
Nombres		
Apellidos Paterno		
Apellido Materno		
Año de Inicio	Año de termino	
3.- NORMATIVA (Marque con una X, la que corresponde)		
Ordenanza Regional o Municipal que aprueba el servicio de Serenazgo en la Región, Distrito o Provincia		
Número	Día Mes año	Región <input type="checkbox"/> Distrito <input type="checkbox"/> Provincia <input type="checkbox"/>
4.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO		
Dirección de funcionamiento		
Dependencia:		
Nombre del Representante de Seguridad Ciudadana / Serenazgo		
Período laboral - Fecha de inicio		
N° de la Resolución de Designación del Funcionario		
5.- SERVICIO DE SERENAZGO		
Total de Efectivos(Serenos)		
N° Hombres	N° Mujeres	N° Personas con Discapacidad
Promedio de Talla		
Hombres	N° Mujeres	N° Personas con Discapacidad
Recibió Capacitación (Marque con una X, la respuesta que corresponde)	SI	NO
Total de Número de Serenos Capacitados	(Llenar en el caso que hayan recibido capacitación)	
N° Hombres	N° Mujeres	N° Personas con Discapacidad
6.- TIPO DE EQUIPAMIENTO Y LOGISTICA		
Total de Unidades		
Moviles	(Llenar en Números)	

N° Autos		N° Camionetas		N° Motos		N° Bicicletas		
N° Cuatrimotos		OTROS (Especificar)						
7.- TIPO DE INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA (Total en números)								
Total de Casetas, Módulos o Puestos De Vigilancia y/o Puestos de Auxilio Rápido				Número de Módulos o Puestos de Vigilancia				
Número de Casetas				Numero de Puestos de Auxilio Rápido				
a) Ambiente (Marque con una X, la respuesta correcta)								
Ambiente para el Serenazgo	SI	NO	Único	Compartido (Colocar la cantidad en el siguiente cuadro, si lo hubiesen)				
Ambiente Administrativo	SI	NO	Único	Compartido				
8.- SERVICIOS BASICOS								
Marque con una X, la que corresponde								
Servicio de Energía Eléctrica								
a) Gobierno regional, municipalidad distrital o provincial donde esta ubicado el servicio de serenazgo cuenta con servicio de energía eléctrica mediante red pública								
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								
b) Gobierno Regional, municipalidad distrital o provincial donde esta ubicado el servicio de serenazgo cuenta con servicio de energía eléctrica mediante red privada								
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								
c) El uso del servicio eléctrico es con:								
Medidor de uso exclusivo ?.....						Otro Especifique		
Medidor compartido con alguna								
Servicio de Agua Potable								
a) Gobierno regional, municipalidad distrital o provincial donde esta ubicado el servicio de serenazgo cuenta con abastecimiento de agua potable, mediante red pública.								
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								
b) El abastecimiento de agua en el local del servicio de serenazgo procede de :								
Servicio de Desagüe (Marque con una X, la que corresponde)								
Gobierno regional, municipalidad distrital o provincial donde esta ubicado el servicio de serenazgo. Los baños estan conectados a una red pública de desagüe?								
Si.....1 No.....2								
Elaborado por : Nombre y Apellidos: DNI : Cargo : Firma :				Aprobado por - RESPONSABLE : Nombre y Apellidos : DNI : Cargo : Firma :				
Anótese: Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS								
«Artículo 4.- Excepciones al ámbito de aplicación. Las disposiciones de este reglamento no serán de aplicación a : 1.- El tratamiento de datos personales realizados por personas naturales para fines exclusivamente domésticos, personales o relacionados con su vida privada o familiar. 2.- Los contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de la administración pública, solo en tanto su tratamiento resulte necesario para el estricto cumplimiento de competencias asignadas por ley a las respectivas entidades públicas siempre que tengan por objeto: 2.1. La defensa nacional 2.2 La seguridad pública y, 2.3 El desarrollo de actividades en materia penal para la investigación y represión del delito.»								

1773871-3

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 763-2019-IN

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 000037-2019/IN/OPES/OPE, de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial; el Informe N° 000168-2019/IN/OGPP/OPP de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000726-2019/IN/OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001325-2019/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme al numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 1812-2016-IN, se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 716-2019-IN, se aprobó la Extensión del Horizonte del Plan Estratégico Institucional - PEI correspondiente al periodo 2017-2022 del Ministerio del Interior, que consiste en la extensión del horizonte de los indicadores de los Objetivos Estratégicos